



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0004-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 17 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIAPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

El **Informe N°0034-2023-SGMAY RN/MDO**, emitido por la Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 17 de febrero del 2023, **Opinión Legal N°123-ALE-MDO/2023**, emitido por el Abg. Darwin Salas Candia, Asesor Legal y el Acta de la **Sesión Ordinaria N°0006-2023-MDO-Q/C**, de fecha 16 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las atribuciones del Concejo Municipal son: **"Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";** el cual es concordante con el numeral 3 del Artículo 73° del mismo precepto normativo: **"3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";**

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°2861, Ley General del ambiente, establece que: **"Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";**

Que, el Artículo 8°, de la Ley N°2861, Ley General del ambiente, establece que *"Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";* asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que **"El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";**

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural



en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales; además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito; asimismo, unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos;

Que, la Municipalidad Distrital de Oropesa requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirán directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Distrital de Desarrollo Concertado;

Que, mediante **Informe N°00034-2023-SGMAY RN/MDO**, emitido por la Ing. Arazely Goyzueta Aucaylle, Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha 17 de febrero del 2023, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Oropesa, a través de una ordenanza municipal, ya que permitirá implementar acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración y compromiso de los ciudadanos en el distrito de Oropesa;

Que, mediante **Opinión Legal N°123-ALE-MDO/2023**, emitido por el Abg. Darwin Salas Candia, Asesor Legal, en fecha 06 de marzo del 2023, precisa que la Municipalidad Distrital de Oropesa durante el periodo 2019-2022 no elaboró el Programa Municipal EDUCCA, por lo que resalta la necesidad de implementar dicho programa dentro de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN, en vista que dicha implementación incrementará el nivel de responsabilidad de los habitantes del distrito en los temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental, y como objetivo específico coadyuvará a desarrollar hábitos de higiene y salubridad con materiales informativos y actividades de acuerdo a las necesidades y requerimientos de ciudadanía en el Distrito de Oropesa, por lo tanto concluye opinando **PROCEDENTE** la solicitud requerida mediante el Informe N°00034-2023-SGMAY RN/MDO, el cual deberá ser elevado a sesión de Concejo Municipal, para su respectivo debate y determinación final, y posterior emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, mediante el **Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0006-2023-MDO-Q/C**, de fecha 16 de marzo del 2023, se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Oropesa;

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el **voto UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA 2023-2026 "PROGRAMA EDUCCA - OROPESA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oropesa 2023-2026 "Programa EDUCCA", contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Oropesa, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, en concordancia a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente norma entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogadas todas las normas anteriores referidas a la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquevei
DNI: 23209919
ALCALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal.
SGMAyRN
Archivo.